

CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública del presente contrato No. **AGS/RF/SERV.LIMP./04/2020**, por concepto de Servicio de limpieza de las instalaciones de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, Ubicado en Av. Francisco I. Madero 344 y 445, zona centro, Aguascalientes, Ags., C.P. 20000.

Partes o secciones clasificadas: Párrafos localizados en la página 02 del documento.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Registro Federal de Contribuyente y domicilio particular que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, por considerarse información confidencial.

Firma del Titular: Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 109/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, UBICADAS EN AV. FRANCISCO I MADERO # 344, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 20000, AGUASCALIENTES, AGS.

FOLIO: AGS/RF/SERV.LIM./04/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS". QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL BIÓLOGO LUIS FELIPE RUVALCABA ARELLANO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA JABA. REPRESENTADA POR EL C. JORGE ALBERTO GONZÁLEZ DE LA ROSA; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE "LA SEMARNAT"

- 1.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, e integrante de la Administración Pública Federal en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que en los términos de los artículos 1°, 2 fracción XXX, 5 fracción XIV, 38, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, está facultada para celebrar el presente Contrato.
- 1.3 Que mediante oficio 01234 de fecha 28 de noviembre de 2018, y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX y 5 fracción XIV, 38, 39 y 40 fracción XVI del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT" el Ing. Rafael Pacchiano Alamán, titular de esta Secretaría, designó al Biólogo Luis Felipe Ruvalcaba Arellano como encargado de despacho en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

- 1.4. Que celebra el presente contrato en los términos del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su reglamento, el artículo 41 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposicion jurídicas aplicables.
- 1.5. Que tiene su domicilio en la Avenida Francisco I. Madero, número 344, Zona Centro, Código Postal 20000 en esta Capital y su Registro Federal de Contribuyentes es SMA941228KT9.
- 1.6 Que cuenta con la suficiencia presupuestaria en la partida 35801 para la celebración del presente contrato.

2. DE "EL PRESTADOR"

- **2.1.** Que es de nacionalidad mexicana, que opera conforme a las leyes en vigor y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, teniendo el Registro Federal de Contribuyentes
- **2.2.** Que acredita su existencia legal mediante Cédula de Identificación Fiscal con Folio número RF201570266541, expedida por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **2.3.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público en términos del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como que no se encuentra alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **2.4.** Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" a través del Enlace Administrativo de esta Delegación Federal, ya que ha inspeccionado debidamente los sitios en los que deberá de prestar el servicio contratado y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como con personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el "Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas Administrativas", así mismo, está conforme con las especificaciones, calendario de pagos, precio y volúmenes de servicio.
- **2.5.** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás normas que regulan la presentación de los servicios y las relativas a los derechos laborales de los trabajadores que ejecutarán el servicio que prestarán bajo las cláusulas de este contrato.
- 2.6. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en calle en Aguascalientes.



- /÷.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1°, 2° fracción I, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1793, 1794, 1798, 1839, 1851, 1852,1853, 1858, 1912, 1913, 2027, 2064, 2065, 2104 y 2110 del Código Civil Federal vigente; 1°, 2° fracción XXX, 19, 39 y 40 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3. Declaran "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

"LA SEMARNAT" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR EL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS", UBICADAS EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 344, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 20000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

SEGUNDA.-DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

"EL PRESTADOR" SE HARÁ RESPONSABLE DE PLANEAR, PROGRAMAR, DIRIGIR Y EJECUTAR EN FORMA PERMANENTE Y REGULAR, TODOS LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS", OBLIGÁNDOSE PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO A:

- A) CUIDAR DE NO INTERFERIR, OBSTRUIR O EN CUALQUIER OTRA FORMA AFECTAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y LOS USOS A QUE LOS INMUEBLES ESTÁN DESTINADOS; E
- B) IMPLANTAR EN FORMA ADECUADA LA ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA LOGRAR MANTENER UNA OPERACIÓN CORRECTA Y RESULTADOS EFICACES DE SUS SERVICIOS.

TERCERA.-DEL HORARIO

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO CON DOS PERSONAS EN LOS DÍAS Y HORARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- a) UNA PERSONA DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A 15:00 HORAS.
- b) UNA PERSONA EXTRA EL PRIMER DÍA HABIL DE LA SEMANA DE 07:00 A 15:00 HORAS

CUARTA.- DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO QUE REALIZARÁ "EL PRESTADOR" SERÁN-INTEGRALES Y SE EFECTUARAN:



3

CONTRATO: AGS/RF/SERV.LIM./04/2020

- a) DE LUNES A VIERNES:
- ✓ BARRER Y/O ASPIRAR Y TRAPEAR TODOS LOS PISOS DE LAS INSTALACIONES
- ✓ ASEAR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS SANITARIOS
- ✓ RETIRAR LA BASURA QUE SE GENERA
- ✓ SACUDIR EL MOBILIARIO Y EQUIPO QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LAS INSTALACIONES
- ✓ REGAR LAS ZONAS VERDES
- ✓ LAVAR LOS TRASTES GENERADORES EN LAS SALAS DE JUNTAS Y CAPACITACIÓN
 - B) UNA VEZ A LA SEMANA LIMPIAR LOS VIDRIOS, MADERA Y HERRERÍA QUE SE ENCUENTREN EN LAS INSTALACIONES.
 - C) CADA TRES MESES SE REALIZARÁ PULIDO DE PISOS Y LAVADO DEL MOBILIARIO (SILLAS Y SILLONES CON TAPICERÍA DE TELA).

TODOS LOS ENSERES, ARTÍCULOS Y EQUIPO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA SERÁN PROPORCIONADOS POR "EL PRESTADOR".

PARA VIGILAR EL CORRECTO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS A LOS QUE SE REFIEREN ESTA CLÁUSULA, "LA SEMARNAT" DESIGNA COMO SUPERVISOR AL C. RAMÓN REYES MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES Y DE SERVICIOS, O LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA, DEBIENDO "EL PRESTADOR" ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE AL RESPECTO HAGA.

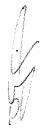
QUINTA.-DE LA VIGENCIA

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, FORZOSO PARA "EL PRESTADOR" Y VOLUNTARIO PARA "LA SEMARNAT", SIN PERJUICIO DE LOS SUPUESTOS POR RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SEXTA.-DEL PAGO

"LA SEMARNAT" HARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, POR MEDIO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, SIEMPRE QUE **CUMPLA** CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS DE CARÁCTER LEGAL CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO AL IMPORTE MENSUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ES DE \$8,450.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTAPESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) MENOS LAS RETENCIONES AL IVA CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO LOCAL.

SÍ "EL PRESTADOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.



DÉCIMA TERCERA.-DE LA EXCEPCIÓN DE FIANZA

SE EXCEPTÚA A "EL PRESTADOR" DE PRESENTAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CON BASE A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 48 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- SI DURANTE, O AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTIERE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE **"EL PRESTADOR"**, SUS IMPORTES SE DEDUCIRÁN DEL SALDO A SU FAVOR.

DÉCIMA QUINTA.-DE LAS OBLIGACIONES LABORALES

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EN SU CARÁCTER DE EMPRESA ESTABLECIDA, CUENTA Y TRABAJA CON TODOS LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES EN GENERAL Y LABORALES EN PARTICULAR; TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJOS SERÁN, A CARGO DE "EL PRESTADOR" QUE NO TIENE EL CARÁCTER DE INTERMEDIARIO Y QUE "LA SEMARNAT" NO ADQUIERE EL CARÁCTER DE PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO DEL PERSONAL DE "EL PRESTADOR".

QUEDA ASIMISMO PACTADO QUE LA RESPONSABILIDAD DE "LA SEMARNAT" HACIA EL PERSONAL DE "EL PRESTADOR" Y POR LOS DAÑOS QUE POR SUS ACTIVIDADES PUEDAN CAUSARSE, QUEDA LIMITADA EXCLUSIVAMENTE AL RIESGO CIVIL O DAÑO OBJETIVO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 1912 Y 1913 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y QUE EL RIESGO PROFESIONAL A QUE EL MISMO SE REFIERE, ASÍ COMO OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Υ ΕN GENE JAL INDEMNIZACIONES QUE POR RIESGOS CIVILES, DE TRABAJO Y POR REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUEDAN RESULTAR DEL CONTRATO DE TRABAJO O DE LA LEY, SERÁN A CARGO EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR", EL QUE AL EFECTO SE OBLIGA A RESPONDER ANTE SU PERSONAL Y A REMBOLSAR O INDEMNIZAR EN SU CASO A "LA SEMARNAT", DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE POR ESTE CONCEPTO Y NO OBSTANTE LO PACTADO LLEGARE A HACER.

SIN QUE LA ENUMERACIÓN SE ENTIENDA RESTRICTIVA SINO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA, SERÁN A CARGO DE "EL PRESTADOR" Y OBLIGACIÓN DIRECTA DE ÉL, TODOS LOS PAGOS POR CONCEPTO DE SALARIOS, CUOTAS OBRERO-PATRONALES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO, PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO NACIONAL DEL FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, IMPUESTO SOBRE NÓMINA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES DE TRABAJO A QUE EL PERSONAL DESTINADO AL SERVICIO TENGA DERECHO CON MOTIVO DEL CONTRATO INDIVIDUAL O COLECTIVO, SEGÚN SEA EL CASO QUE LO LIGUE A "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SEXTA.- "LA SEMARNAT" CONVIENE EN QUE EL PERSONAL AL SERVICIO DE "EL PRESTADOR" NO DESEMPEÑARÁ TRABAJO, FUNCIONES O COMISIONES AJENAS A LAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y QUE SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE MENCIONADAS EN ÉL.

SÉPTIMA.-DEL PROGRAMA

"EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR AL SUPERVISOR DESIGNADO DE "LA SEMARNAT" AL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, UN PROGRAMA CALENDARIZADO DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS".

OCTAVA.-DE LA SUPERVISIÓN

"LA SEMARNAT" SE RESERVA EL DERECHO Y "EL PRESTADOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA VIGILAR Y SUPERVISAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS QUE DEBE EJECUTAR, DICHA SUPERVISIÓN NO EXIME NI LIBERA A "EL PRESTADOR" DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.

"LA SEMARNAT" A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DESIGNADO, PODRÁ RECHAZAR CUALQUIER TRABAJO QUE A SU JUICIO NO REÚNA LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD TANTO EN LA MANO DE OBRA COMO EN LOS MATERIALES UTILIZADOS POR "EL PRESTADOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA SEMARNAT".

LA MEDIDA ANTERIOR SERÁ LLEVADA A CABO SI **"EL PRESTADOR"** NO ATIENDE LA SOLICITUD DE SERVICIO DE **"LA SEMARNAT"** EN FORMA INMEDIATA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ESTA SEA HECHA POR ESCRITO.

NOVENA.- FIRMA DE CONFORMIDAD

"EL PRESTADOR" SOLICITARÁ A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL ENLACE ADMINISTRATIVO DE "LA SEMARNAT", LA FIRMA DE CONFORMIDAD EN LA ORDEN DE SERVICIO POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN LA CUAL SE ESPECIFICA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS".

DÉCIMA.-DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR

QUEDA PACTADO QUE EN AQUELLOS CASOS EN QUE "EL PRESTADOR" HAGA CASO OMISO A UNA PETICIÓN DE SERVICIO POR PARTE DE "LA SEMARNAT" Y ESTA SITUACIÓN IMPIDA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LA MISMA; QUEDANDO "LA SEMARNAT" EN LIBERTAD DE CONTRATAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA Y REPERCUTIRÁ EN EL COSTO DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EFECTUAR EL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS", ASÍ COMO LOS MATERIALES NECESARIOS PARA ESTE SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA.-DE LAS PENAS CONVENCIONALES

"LA SEMARNAT" ESTIPULA COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PRESTADOR" EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL PAGO MENSUAL POR CADA DÍA DE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO PROPORCIONAL O TOTAL EN SU CASO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

SI ESTA CONDICIÓN LLEGARE A PRESENTARSE, SERÁ ADEMÁS CAUSAL DE RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MECANISMO PLANTEADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR" ACEPTA Y OFRECE SU MÁS ESTRECHA COLABORACIÓN Y LA DE SU PERSONAL ASÍ COMO LOS RECURSOS DISPONIBLES EN EL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE SE TRATE, SIN RETRIBUCIÓN, POR CUALQUIER CAUSA DE EMERGENCIA COMO INCENDIOS O CUALQUIER OTRO SINIESTRO.

DÉCIMA SÉPTIMA.-DE LA CESIÓN.

"EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.-DE LA RESCISIÓN

- "LA SEMARNAT" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:
- A) POR SER EL SERVICIO DEFICIENTE O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA SEMARNAT" DURANTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO.
- C) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL SERVICIO O POR NEGARSE "EL PRESTADOR" A CORREGIR LO RECHAZADO POR EL SUPERVISOR DE "LA SEMARNAT".
- D) CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGO, O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PRESTADOR".
- E) POR NEGAR A "LA SEMARNAT" O QUIENES ESTÉN FACULTADAS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.
- F) SÍ SE COMPRUEBA QUE LAS PROTESTAS A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN 2.3 DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARON CON FALSEDAD.
- G) POR ENCONTRARSE DENTRO DEL CASO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
- H) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL PRESTADOR" A CUALESQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, "LA SEMARNAT" PODRÁ ADEMÁS, EXIGIR LAS PENAS CONVENIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA Y DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, "LA SEMARNAT" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y APORTE EN SU

The state of the s

7

CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA SEMARNAT", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR "EL PRESTADOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" DICHA DETERMINACIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA SEMARNAT" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO AVISANDO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL PRESTADOR" EXCEPTO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN PREVIO AVISO CONFORME AL ARTÍCULO 54 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.-DE LAS MODIFICACIONES

EN EL CASO DE MODIFICACIONES O PRÓRROGAS A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTAS NO PODRÁN EXCEDER DEL 20% ORIGINALMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LO NO PREVISTO

EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-DE LA COMPETENCIA

EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, FIRMAN AL CALCE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, EL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.





BIOL. LUIS FELIPE RUVALCABA ARELLANO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN AGUASCALIENTES

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento interior de la Secretaria de Medi Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia dititular de la Delegación Federal¹ en el Estado c Aguascalientes, previa designación, firma presente el Subdelegado de Gestión para Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C. RAMÓN REYES MARTÍNEZ ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES Y DE SERVICIOS POR "EL PRESTADOR"

C. JORGE ALBERTO GONZÁLEZ DE LA ROSA

LIC. LUIS FELIPE VELASCO AMADOR JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

¹. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de **SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS** entre la Secretaría De Medio Ambiente Y Recursos Naturales Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes y el C. Jorge Alberto González de la Rosa de fecha 10 de enero del año 2020.

230